



Ajuntament d'ELX

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE
CONGRESOS *CIUTAT D'ELX*

Fecha publicación BOP: 03/08/2004



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CONGRESOS *CIUTAT D'ELX*

Artículo 1.

El “Institut Municipal de Turisme”, en lo sucesivo IMT, es el organismo encargado del gobierno, administración y gestión del Centro de Congresos “Ciutat d’Elx”, en lo sucesivo CCCE, a través de sus correspondientes órganos de gobierno.

Artículo 2.

Constituirán manifestaciones que se pueden realizar en el CCCE las siguientes:

La celebración de congresos, conferencias, presentaciones, muestras, exposiciones y cualquier otra manifestación o actividad, que sea compatible con el edificio, que así sea solicitado a la vicepresidencia del IMT, y sin perjuicio ni menoscabo de la propiedad y uso normal de las mencionadas dependencias.

Artículo 3.

El Alquiler de las instalaciones y servicios del CCCE para la realización de las actividades señaladas en el Artículo 2 deberán proceder de personas físicas, entidades y organismos con personalidad necesaria para obligarse y serán plenamente responsables, a través de sus representantes o apoderados, de sus actuaciones ante el IMT y ante terceros.

Artículo 4.

Dicha cesión, sometida a las tarifas vigentes, deberá ser autorizada por la vicepresidencia del IMT a la vista del calendario ya comprometido. La vicepresidencia, a la solicitud de la cesión de las instalaciones y servicios del CCCE, podrá requerir del solicitante una garantía por el importe previsible de los servicios a prestar, al objeto de garantizar el cumplimiento de las fechas.

Artículo 5.



Por su parte el IMT se obliga a:

- a. Poner a disposición del solicitante todas las instalaciones y servicios del CCCE solicitados, con la dotación de personal de mantenimiento y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del edificio, climatización y electricidad así como la instalación de los equipos audiovisuales.
- b. Asesorar y resolver, cuantas demandas sean formuladas por el solicitante en cuanto a funcionamiento y mantenimiento del edificio, relativo al objeto de la solicitud y durante el tiempo de la misma.
- c. Atender las sugerencias formuladas por los usuarios, que contribuyan al mejor funcionamiento y mantenimiento del edificio durante el tiempo de preparación y desarrollo de la actividad solicitada para lo cual queda prohibida la toma de ninguna iniciativa sin permiso expreso del IMT.

Artículo 6.

A su vez, el solicitante, se compromete:

- a. A abonar las cantidades, de acuerdo con las utilizaciones y servicios solicitados.
- b. A seguir las indicaciones del personal del IMT, en cuanto a la colocación de carteles, pancartas y demás elementos promocionales.
- c. A devolver en el mismo estado de conservación las dependencias utilizadas, quedando expresamente prohibido la alteración del mobiliario del CCCE así como la manipulación de conexiones eléctricas y de datos, sin consentimiento del IMT.
- d. A respetar el calendario y horario, previamente establecidos por el IMT a propuesta del solicitante para una mejor organización del montaje de la actividad objeto de la solicitud así como durante el desarrollo y desmontaje, atendiendo siempre a lo establecido en la Ordenanza reguladora de precios en su artículo 3º. e).
En el caso de Exposiciones, a contratar una póliza, en la cuantía que estime conveniente el solicitante y el IMT de mutuo acuerdo, para dar adecuada cobertura a los posibles daños que puedan causarse en los materiales y objetos expuestos ajenos al CCCE (robo, incendio...), así como los que éstos pudieran causar a terceros.
- e. Al desalojo total del edificio en la fecha y horario señalado en el impreso de solicitud, salvo pacto en contrario.
- f. A consultar al IMT cualquier aspecto no incluido en estas normas, que pueda producirse, para su consentimiento si procede.
- g. En cuantas publicaciones, carteles, programas etc. que se produzcan como consecuencia de la actividad, deberá hacerse constar el IMT y el CCCE con sus anagramas.
- h. En el supuesto de renuncia a la utilización de las instalaciones y los servicios, se establecerá la siguiente indemnización:



1. Si la renuncia se produce en los 10 días anteriores a la fecha de inicio, el 10 % de las instalaciones, y el 100 % de los servicios externos contratados.
2. En caso de cambio de fechas en los 10 días anteriores a la celebración, siempre que lo permitan los compromisos adquiridos, el precio de cesión de las instalaciones tendrá un recargo del 5 %, asumiendo el solicitante los gastos ocasionados por los servicios externos contratados en todo caso.
 - i. La formalización de la reserva se realizará como mínimo con 10 días de antelación según lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza reguladora de precios.

Artículo 7.

Para hacer posible la celebración de exposiciones en el CCCE, el organizador deberá:

- a. Contratar al IMT los servicios de seguridad y acometidas eléctricas necesarias, así como el resto de servicios que estimen, que se facturarán con arreglo al precio público estipulado.
- b. Igualmente habrá de contratar con una cía. De seguros una póliza, según se estipula en el "artículo 6" apartado "e", remitiendo copia a este IMT.